



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2025-MPLC/A

Quillabamba, 14 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 269-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Legal N° 00076-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, proveído de Gerencia Municipal N° 1585, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”;

Que, el artículo 44° de la norma antes citada, sobre publicidad de normas establece que: “*Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. (...)*”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, la misma que formaliza la propuesta de estructura orgánica, conforme a los términos indicados en la propuesta de modificación presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de febrero de 2025;

Que, con Informe N° 269-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, informa al Gerente Municipal que mediante la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024 se modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, precisando que, con la entrada en vigencia de la norma municipal antes referida, estaría desapareciendo la Subgerencia de Obras Públicas, conforme los términos indicados en la propuesta de modificación aprobada que obra adjunta a la ordenanza; aclarando que la mencionada Subgerencia cumple funciones importantes establecidas en la Directiva General para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa (EPD), las cuales establecen el normal desarrollo y/o ejecución de las obras de la Municipalidad Provincial de La Convención, como son programar, dirigir, ejecutar, monitorear, verificar la ejecución de obras, así como emitir informe técnico respecto a los expedientes técnicos modificados durante la fase de ejecución física de las inversiones, por lo cual es necesario el contar con la Subgerencia de Obras Públicas, ello en vista de que a la fecha se tiene 17 obras en ejecución (continuidad) (...). En atención a las necesidades expuestas **concluye:** “*(...) se solicita, se emita el acto administrativo y/o legal que posterga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, hasta el 01 de marzo de 2025, a efecto de que la Gerencia de Infraestructura pueda*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2025-MPLC/A

adecuarse e implementar los mecanismos y parámetros establecidos respecto al personal profesional que ostenta el cargo de Subgerente de Obras Públicas y pueda concluir los trámites iniciados en las 17 obras en ejecución, esto de conformidad a lo establecido en la Directiva General para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa (EDP), además que se ha tomado conocimiento de la publicación a mediados del mes de febrero de 2025, por lo que deberá en razón a ello considerarse por todo el mes de febrero la designación del Subgerente de Obras Públicas, por ser de necesidad y estar sustentado lo solicitado”;

Que, mediante **Informe Legal N° 00076-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 14 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MPLC - Abg. Ricardo E. Caballero Avila, previa a la descripción de los antecedentes y análisis legal correspondiente, **opina: “Que es PROCEDENTE, PROPONER Y RECOMENDAR** la aprobación, mediante Decreto Municipal, la postergación de la vigencia total de la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, publicado el 14 de febrero de 2025, hasta el 01 de marzo del 2025, a efectos que la Gerencia de Infraestructura pueda adecuarse e implementar los mecanismos y parámetros establecidos respecto al personal profesional que ostenta el cargo de Subgerente de Obras Públicas y pueda concluir los trámites iniciados en las 17 obras en ejecución; esto de conformidad con lo establecido en la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa (EDP); además que se ha tomado conocimiento de la publicación a mediados del mes de febrero de 2025, por lo que deberá en razón a ello considerarse por todo el mes de febrero la designación del Subgerente de Obras Públicas, por ser de necesidad y estar sustentado”;

Que, mediante Proveído N° 1585, de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proceder conforme recomienda el órgano de asesoramiento de la municipalidad ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – POSTERGAR, la entrada en vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC**, publicada el 14 de febrero de 2025, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, la misma que formaliza la propuesta de estructura orgánica, **hasta el 01 de marzo de 2025**, a efectos que las unidades organizacionales de la Municipalidad Provincial de La Convención implementen los mecanismos necesarios para la correcta adaptación, funcionalidad, operatividad y aplicación de las modificaciones dispuestas en la referida norma; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás unidades organizacionales involucradas de la Municipalidad Provincial de La Convención el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en los carteles de la Municipalidad, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
GM.
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679